

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE	JUAN MANUEL FLORES TRISTE	II.3.-ORIGEN	México	Puebla
II.2.-CARGO	ENLACE	II.4.-RFC	FOTJ760812RY1	

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS	III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA MENOS DE 24 HRS. AUTORIZADO	PAQUETE
Zapotitlán Puebla	02/12/2025 05/12/2025	3 1	MXN 650.00 325.00	100% 2,275.00
TOTAL DÍAS:		3 1		
				EUROS 0.00
				DOLARES 0.00
				PESOS 2,275.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

VISITA DE INSPECCION Y NOTIFICACIONES

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
-----------------	---------------	-------------------------------------

Alicia Noemí Hernández Mugártegui
Alicia Noemí Hernández
Mugártegui
Encargada de despacho de la
ORPAYGT de la PROFEPA en el
estado de Puebla

Brisseth Ghunashi Vasquez Vasquez
Brisseth Ghunashi Vasquez Vasquez
Inspector de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

JUAN MANUEL FLORES TRISTE
JUAN MANUEL FLORES TRISTE
ENLACE



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFA/27.1/ 2266 /2025

Puebla, Pue., a 01 de diciembre de 2025.

CC. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E S.

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se les comisiona para que durante los días 01, 02, 03, 04 y 05 de diciembre de 2025, se trasladen a la región mixteca y Valle de Tehuacán, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Tepanco de López, Zapotitlán, Santiago Miahuatlán, Ajaipán, Coxcatlán, lo anterior con el objeto de realizar visita de inspección en materia forestal y Cambio de Uso del Suelo en terrenos forestales correspondientes a la parcela No. 403 Z-I P2/2, perteneciente a los Bienes Comunales de Tepanco de López, ubicado en el Municipio de Tepanco de López, en el estado de Puebla, específicamente a la altura de la coordenada de referencia siguiente 18.4767400° Norte y -97.4913990° Oeste.

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia Forestal sobre caminos y brechas, y áreas forestales, correspondientes a dichos municipios pertenecientes a dicha región, a fin de detectar en flagrancia ilícitos forestales, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.1/ 2267 /2025

Puebla, Pue., a 01 de diciembre de 2025.

CC. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E S .

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se les comisiona para que durante los días 01, 02, 03, 04 y 05 de diciembre de 2025, se trasladen a la región Sierra Nororiental, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Libres, Cuyoaco, Tlatlauquitepec, lo anterior con el objeto de realizar visita de inspección de inspección en materia forestal en terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al Núcleo Agrario Ejidal "Ejido Xonacatlán", específicamente a los terrenos correspondientes a los parajes conocidos como "El Tunel", "Barranca Onda" y "La Laja", pertenecientes al Ejido Xonacatlán, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Cuyoaco, en el estado de Puebla.

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia Forestal sobre caminos y brechas, y áreas forestales, correspondientes a dichos municipios pertenecientes a dicha región, a fin de detectar en flagrancia ilícitos forestales, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.

Y para cumplir la encomienda ordenada podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos:

No.	Placa	Tipo	Marca	Modelo	Año
1	LNF 306 C	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER	2025
2	LNF 305 C	PICK-UP	NISSAN	FRONTIER	2025





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.1/ 2268 /2025

Puebla, Pue., a 01 de diciembre de 2025.

CC. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE, ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E S.

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se les comisiona para que durante los días 01, 02, 03, 04 y 05 de diciembre de 2025, se trasladen a la región Sierra Negra y Valle de Tehuacán, perteneciente al estado de Puebla, específicamente a los municipios de Yehualtepec, Tepanco de López, Zapotitlán, Santiago Miahuatlán, Ajalpan, Coxcatlán, lo anterior con el objeto de realizar visita de inspección en materia forestal y Cambio de Uso del Suelo en terrenos forestales correspondientes al Predio ubicado a un costado de la Carretera 125, Tehuacan - Huajuapán, en el Kilómetro 19+170, cerca de la capilla (Curva del Zorrillo), perteneciente al municipio de Zapotitlán, Estado de Puebla, Específicamente a la altura de la Coordenada UTM de referencia siguiente X=665133 y Y=2032118; Zona 14 Q (Datum Wgs 84).

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia Forestal sobre caminos y brechas, y áreas forestales, correspondientes a dichos municipios pertenecientes a dicha región, a fin de detectar en flagrancia ilícitos forestales, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. 5 poniente No. 1303, piso 7 y 8 edificio Papitón, Col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Puebla

Tel: (222) 246 2804

www.gob.mx/profeпа



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental
Y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.1/ **2280** /2025

Puebla, Pue., a 01 de diciembre de 2025.

CC. ING. JUAN MANUEL FLORES TRISTE e ING. DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E S.

Por este medio se le(s) comunica que con base en los artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucional; 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 167 bis, fracción I, IV, 167 bis I, 167 bis 3, 167 bis 4 y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 35 fracción I, 36, 37, 38, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17, 17 Bis fracción 1, 18, 26 párrafos primero y noveno y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 1, 2 fracciones IV, V y VI, 3 apartado B fracción I, 4, 6 fracción XI, 9 fracciones XX y XXIV, 47, 48, 49 fracción 1, 50 fracciones I, II, III y IV, 51, 52 fracciones I inciso a, b y e, II III, IV, V, VI, XI, XII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXVII, XXXVI, LVI, LXVI y LXVIII, 54 fracción VIII, 55 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto, 80 párrafos segundo y cuarto, fracciones VIII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLIX y LV; y 95 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; Aplicable de conformidad con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO del DECRETO por el que se expide el reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo de dos mil veinticinco, y artículo PRIMERO, incisos b y e numeral 20 y artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de octubre de dos mil veinticinco; se les comisiona para que durante los días 02, 03, 04 y 05 de diciembre de 2025, se trasladen a la región valle de Tehuacán, perteneciente al estado de Puebla, específicamente al municipio de Yehualtepec, perteneciente al Estado de Puebla; lo anterior con el objeto de realizar visita de inspección ocular, con el objeto de verificar los hechos denunciados, dentro del expediente Numero PFFPA/27.7/2C.28.2/0064-24, debiéndose recabar información complementaria respecto a las actividades (hechos denunciados) que se han o se encuentran realizando, el régimen de propiedad del predio o sitio donde se encuentran realizando las actividades, nombre del o los propietarios o titulares del predio o sitio, denominación del o los predios, y ubicación de los mismos, para tener los elementos o información necesarios para emitir las ordenes de inspección correspondientes y poder realizar las visitas de inspección e instaurar los procedimientos administrativos correspondientes.

Debiendo además realizar recorridos de vigilancia Forestal sobre caminos y brechas, y áreas forestales, correspondientes a dicha región, a fin de detectar en flagrancia ilícitos forestales, debiendo además realizar la revisión a vehículos en tránsito que transporten cualquier materia prima forestal maderable y no maderable, sus productos o subproductos, así como atender cualquier asunto competencia de esta ORPA y GT de la PROFEPA en los municipios que contempla la citada región, todo lo anterior, con la finalidad de verificar en cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el almacenamiento, acopio, transformación, posesión, transporte y comercialización de materias primas, productos y subproductos forestales maderables, así como el Aprovechamiento de los recursos forestales Maderables y no Maderables, total de actividades que se encuentran reguladas por Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas.

Y para cumplir la encomienda ordenada podrá disponer de alguno de los siguientes vehículos:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y
Gestión Territorial en el Estado de Puebla

INFORME DE COMISIÓN

Fecha de Elaboración: 08 / diciembre / 2025.

Jefe inmediato: Lic. Alicia Noemí Hernández Mugárteguí.

Oficio de Comisión: PFPA/27.1/2268, 2266, 2267, 2280/2025.

Delegación: O.R.P.A. y G.T. de la PROFEPA en el Estado de Puebla.

Área de Adscripción: Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales.

Comisionado: Flores Triste Juan Manuel

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
------------------	------------------	------------

Periodo: Días 02, 03, 04 y 05 de diciembre de 2025.

Lugar: Municipios de Zapotitlán, Tepanco de López, Cuyoaco y Yehualtepec, Estado de Puebla.

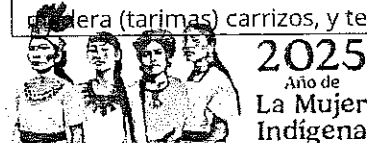
Objeto de la Comisión:

Dar atención a denuncias interpuestas ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente en el Estado de Puebla, las cuales quedaron registradas dentro de los siguientes expedientes:

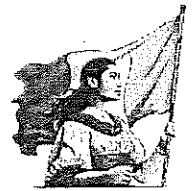
1.- Expediente número PFPA/27.7/2C.28.2/0147-22; Expediente número PFPA/27.7/2C.28.2/070-22; Expediente número PFPA/27.7/2C.28.2/0064-24 y expediente número PFPA/27.2.1/3S.6/00105-2024.

Síntesis:

El día 02 de diciembre de 2025, en punto de las 10:30 horas, se realizó visita de inspección ocular en los terrenos forestales correspondientes al Predio ubicado a un costado de la Carretera 125, Tehuacán – Huajuapán, en el Kilómetro 19+170, cerca de la capilla (Curva del Zorrillo), perteneciente al municipio de Zapotitlán, Estado de Puebla, Específicamente a la altura de la Coordenada UTM de referencia siguiente X=665133 y Y=2032118; Zona 14 Q (Datum Wgs 84), a fin de realizar VISITA DE INSPECCIÓN en cumplimiento al oficio de comisión Número PFPA/27.1/2268/2025 y de la Orden de Inspección ordinaria en materia forestal Número PFPA/27.1/3S.2/00122/2025 ambos de fecha 01 de diciembre de 2025, a fin de dar atención a la denuncia popular, respecto a actividades de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, en una área de aproximadamente 3000 metros, así como la apertura de un camino de 50 metros de largo por 4 metros de ancho, domicilio donde me entreviste con quien manifestó llamarse **Jose de la Luz Trinidad Rivera Barragán**, y quien se ostentó como propietario del lugar, a quien se le explicó el motivo de mi presencia en el lugar, requiriéndosele de su apoyo y acceso al lugar, para realizar un recorrido de inspección dentro los terrenos correspondientes al predio de su propiedad, a fin de verificar los hechos denunciados, y una vez estando constituido dentro del predio se pudo observar que este corresponde a un terreno rustico, ubicado sobre la ladera de una loma, con exposición Este (E), Sureste (SE), y pendientes del 30%, observándose que las áreas o predios aledañas, se encuentra cubiertos de vegetación natural propia de matorral xerofilo, con presencia de magueyes, cardones o viejitos, biznagas, candelilla, arbustivas entre otras, observándose que en una superficie aproximada de 2500 metros cuadrados, se observó el establecimiento de dos terraplenes, los cuales no son recientes, ya que los cortes de talud, ni la nivelación del suelo, no se observa la remoción reciente del suelo o subsuelo ni de vegetación natural, y sobre dichos terraplenes se encuentran establecidas dos construcciones provisionales uno tipo almacén y otro sirve como corral, construidas con madera (tarimas) carrizos, y techos de lámina, y recubiertas con láminas y cartón en sus paredes, así mismo se observan



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Puebla

El día 04 de diciembre de 2025, punto de las 10:00 horas, en cumplimiento al oficio de comisión Número PFFPA/27.1/2267/2025 y de la Orden de Inspección ordinaria en materia forestal Número PFFPA/27.1/3S.2/00118/2025 ambos de fecha 01 de diciembre de 2025, se realizó visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales correspondientes al ejido Xonacatlán, perteneciente al municipio de Cuyoaco, Puebla, realizándose recorrido en las áreas forestales específicamente en los parajes conocidos como El túnel, Barranca onda y La Laja, pertenecientes al dicho ejido, en donde se verificó el derribo y aprovechamiento de los recursos forestales maderables (arbolado maduro) correspondiente al Género Pinus sp. (Pino), sin contar con la autorización correspondiente cuantificándose un total de 49 tocones correspondientes al mismo número de árboles pertenecientes al género Pinus sp. (Pino), los cuales se estimó en su conjunto arrojaban al momento de ser derribados un volumen total de **106.555 m3VTA**, levantándose el acta de inspección número PFFPA/27.1/3S.2/00090/2025, e instaurándose el expediente PFFPA/27.1/3S.2/00062/2025, concluyéndose dicha actividad a las 21 (veintiuna) horas con 00 (cero) minutos del día 04 del mes de diciembre del año 2025, pernoctando en el municipio de Zapotitlán, Puebla, para continuar con las actividades programadas en la zona al día siguiente 05 de diciembre de 2025.

El día 05 de diciembre de 2025, en punto de las 10:30 horas, en cumplimiento al oficio de comisión Número PFFPA/27.1/2280/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, se realizó visita de inspección ocular en el domicilio ubicado en Calle Francisco I. Madero, numero 304, San Miguel Zozutla, municipio de Yehualtepec, Puebla, el cual corresponde a las instalaciones "**Bachillerato Aurelio Fuentes Bobadilla**", a fin de dar atención a la denuncia popular, referente al derribo de un árbol en el bachillerato Aurelio Fuentes, por la construcción de una barda, señalándose como responsable o probable infractor a la Institución denominada "**Bachillerato Aurelio Fuentes**" con domicilio en Calle Francisco I. Madero, numero 304, San Miguel Zozutla, municipio de Yehualtepec, Puebla, domicilio donde me entreviste con quien manifestó llamarse con el **C. Julio Colotla Carrera**, quien manifestó ser el Director del Plantel, acreditando su dicho mediante su palabra, a quien se le explicó el motivo de mi presencia en el lugar, requiriéndosele de su apoyo y acceso al lugar, para realizar un recorrido de inspección dentro del domicilio a fin de verificar los hechos denunciados, ubicándonos en el lugar de los hechos, donde se encontraba el árbol afectado, ubicándonos en la parte poniente del plantel, en donde se observó el recién establecimiento de una barda perimetral de 2 metros de alto, aproximadamente, y en donde ya no se observa ningún indicio o vestigio del árbol derribado, (tocón, ramas puntas etc.), por lo que ya no se pudo verificar el estado físico que guardaba, el árbol afectado, sin embargo es de señalarse que de acuerdo a la ubicación del lugar de los hechos denunciados, este corresponde a un domicilio ubicado dentro de la zona urbana, correspondiente a la Localidad de San Miguel Zozutla, perteneciente al Municipio de Yehualtepec, Puebla, y en la cual se observa la distribución y existencia de arbolado correspondiente al Género *Prosopis sp.* (mezquite) de manera dispersa y asilada en la Localidad, por ejemplo dentro de los domicilios particulares, sobre linderos de lotes, y en guarniciones, por lo que la regulación de este tipo de actividades le corresponde al municipio, y no a esta Oficina de representación por no ser de competencia Federal, por lo que al momento de la presente visita de inspección ocular se constató que los hechos denunciados, no son competencia federal, por lo que no existen actividades que pudieran ser motivo de instaurar un procedimiento administrativo, parte de esta Oficina de representación, por lo que por medio de la presente, se da por atendida la denuncia popular promovida ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, levantándose el acta circunstanciada número PFFPA/27.1/3S.2/0118/2025, para todos los fines legales a que haya lugar, concluyéndose dicha actividad a las 15 (quince) horas con 00 (cero) minutos del día 05 del mes de diciembre del año 2025, retornando a la ciudad de Puebla, arribando aproximadamente a las 20:00 horas.

Conclusión:

Se dio atención a las denuncias interpuestas ante esta ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, las cuales quedaron

